

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚMERO _8

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS III, XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS KIOSCOS EN LA PLAZA ARETESANAL EN EL MALECÓN DE ARROYO, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL KIOSCO NÚM. 2, DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El 27 de mayo de 2016, se aprobó el “Reglamento para el Arrendamiento y Operación de los Kioscos en la Plaza Artesanal en el Malecón de Arroyo” (Reglamento), que regula todo lo relacionado al proceso de selección, elegibilidad, obligaciones y restricciones, entre otros aspectos, a los arrendatarios de los Kioscos de la Plaza Artesanal del Malecón.

POR CUANTO: En el Artículo XIV – Restricciones del referido Reglamento, se dispone en el apartado 7, la prohibición a los arrendatarios de vender bebidas alcohólicas en los Kioscos objetos de su contrato de arrendamiento. Sin embargo, la necesidad de los propietarios de conceptos comerciales, se enfoca en ampliar la oferta hasta tanto lo permita sus registros comerciales, por lo que dicha prohibición limita el mercado de los arrendatarios y por ende, sus ganancias comerciales, que redundan en mayor pago de patente municipal. La excepción a la prohibición sólo aplicará al Kiosco Núm. 2.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal de Puerto Rico, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmiendan los siguientes artículos: *Artículo III BASE LEGAL* “Este Reglamento se adopta conforme a las facultades y disposiciones que se expresan en los artículos: 1.008 (d), 1.010 (d), 2.030 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada.”; *Artículo XII NUMERACIÓN Y CLASIFICACIÓN*, en la descripción del Kiosco Núm. 2 Gastronómico con Bebidas Alcohólicas; *Artículo XIII CANONES DE ARRENDAMIENTO*, en el número 2 incluir un inciso (d) “Canon clasificación Gastronómico con Bebidas Alcohólicas...\$275.00; y el Artículo XIV **RESTRICCIONES**, en el número 7 “Vender bebidas alcohólicas, excepto el Kiosco gastronómico con bebidas alcohólicas ya designado en el desglose en el Artículo XII de este Reglamento”. Estas enmiendas se incorporan al “Reglamento para el

Arrendamiento y Operación de los Kioscos en la Plaza Artesanal en el Malecón de Arroyo” aprobado el 27 de mayo de 2016, de manera que se permita la venta de bebidas alcohólicas solamente en el Kiosco Núm. 2, en cumplimiento con la reglamentación pertinente que regule dicha actividad comercial.

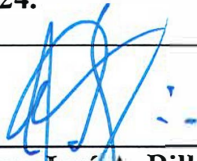
SECCIÓN 2DA: Las restantes disposiciones del Reglamento que no sean incompatibles con la presente Ordenanza seguirán vigentes.

SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación por la Legislatura Municipal y por el alcalde, y copia de la misma será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y divulgación a los arrendatarios.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

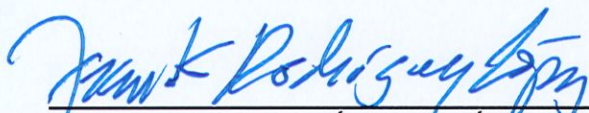
.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 8, SERIE: 2024-2025**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

INTITULADA:

PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS III, XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS KIOSCOS EN LA PLAZA ARTESANAL EN EL MALECÓN DE ARROYO, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL KIOSCO NÚM. 2, DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA; Y PARA OTROS FINES

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO; EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SESION EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.



SR. FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL